



Universidad Nacional de Córdoba
Dirección General de Personal
Gral. José G. Artigas 160 – 2º Piso – 5000 – Córdoba
Tel.: 4266245.-

CUDAP:EXP-UNC:0016974/2011.-

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
INSTITUCIONAL**

DIRECCION GRAL. DE PERSONAL; 6 de abril de 2011.

Dirección Control de Licencias y Antigüedades:

Atento la vigencia de la Ord. H.C.S.Nº 2/2011 (fs. 1 a 3); que rige a partir del 15 de marzo del corriente año, la cual amplía las licencias para el personal docente y no docente aprobadas por los Dctos 3413/79 y Dcto 366/06 que contemplan la protección de la maternidad, parto, lactancia y paternidad; y vista la necesidad de aclarar algunas dudas que surgen de la misma para su implementación; esta Dirección solicita que los presentes actuados se eleven a la **Secretaría General para lo propio a la Dirección de Asuntos Jurídicos** solicitando se dictamine sobre los siguientes puntos:

- Inc. b) del art. 1º de la Ord. 2/11:

Aumento del período de la licencia pre parto por el tiempo que médicamente fuere recomendado, en caso de embarazo de alto riesgo:

1. ¿corresponde descontar este lapso del período pos parto?
2. Si la ampliación del pre parto es una licencia por maternidad; ¿cómo se manejaría presupuestariamente esta situación?

Casos de parto/adopción múltiple: La segunda parte de la licencia será de doscientos diez (210) días.

1. En el supuesto de parto múltiple, si la interesada optare por la reducción del período pre parto a 30 días antes a la fecha probable de parto, ¿sería correcto entonces que se acumulara el excedente al pos parto, con el cual totalizaría 225 (doscientos veinticinco) días y no de 210 (doscientos diez) días?.



Universidad Nacional de Córdoba
Dirección General de Personal
Gral. José G. Artigas 160 – 2º Piso – 5000 – Córdoba
Tel.: 4266245.-

Por otra parte, es necesario se aclare si aquellas situaciones no contempladas en el presente régimen; serán tratadas por esa Dirección de Asuntos Jurídicos, o si es competencia de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba expedirse sobre ellas, tal como se menciona en el Art. 5º de la Ord. 2/11.

Teniendo en cuenta que esta nueva disposición requiere para su aplicación, la modificación de registros en el Módulo Licencias del Sistema Pampa, la cual insidirá directamente en el Sistema de Proceso de Sueldos; se solicita a esa Dirección se le de preferente despacho a la situación planteada.

Sirva la presente de atenta nota.

LV.